

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Este Reglamento de Régimen Interno tiene como objeto asegurar el orden interior, la higiene, la seguridad, la tranquilidad del edificio y de sus residentes, tanto en las zonas de uso privado como en las de uso común, así como la buena convivencia de los residentes y el normal funcionamiento de los servicios comunes.

Un ejemplar del Reglamento estará siempre disponible en la recepción de la Residencia.

El presente Reglamento de Régimen Interior podrá ser modificado en cualquier momento, previa supervisión por parte de la Propiedad. Dichas modificaciones o disposiciones complementarias, que se anunciarán en el tablón de anuncios del edificio, deberán notificarse a los residentes, quedando los mismos obligados a cumplirlas, sin restricción o reserva alguna, a contar de la fecha de recepción de la notificación correspondiente.

#### I –LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES:

**Artículo 1:** La “THE UNITY COLIVING MURCIA” (en adelante “THE UNITY”) ofrece alojamiento por cursos académicos a estudiantes universitarios (en adelante, “Residentes”).

**Artículo 2:** “THE UNITY” pone a disposición de sus Residentes las habitaciones, espacios y servicios comunes que se detallan a continuación:

**1** - El edificio consta de habitaciones totalmente equipadas y amuebladas. Existen tipologías distintas de habitaciones de tipo individual o doble.

Se recomienda a los residentes que suscriban una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir los daños que ocasionen a terceros.

**2** - El edificio dispone de los servicios comunes siguientes: mantenimiento, limpieza de las zonas comunes, limpieza de la habitación, reposición de ropa de cama y baño, sala de estudio, sala de gimnasio, cocina y comedor, conexión Wi-Fi y por cable, lavandería autoservicio equipada con lavadoras y secadoras. El comedor está equipado con televisión.

**3** - Los servicios comunes del edificio son gratuitos para los Residentes, salvo los de lavandería autoservicio, cuyo uso no será posible sin el previo pago de las tarifas que figuran a disposición de los Residentes en la recepción, las cuales podrán ser modificadas en cualquier momento, previa comunicación electrónica.

El servicio semanal de limpieza de la habitación y reposición de sábanas y toallas, están incluidos en el precio del hospedaje, según lo expresamente contratado.

## II - LOS RESIDENTES:

**Artículo 3:** Son residentes los estudiantes universitarios alojados en THE UNITY tendrán derecho a alojarse durante los periodos vacacionales, según disponibilidad de plazas en la Residencia y de conformidad con las condiciones por ella fijadas.

**Artículo 4:** Las condiciones de admisión serán establecidas anualmente por la Propiedad. La admisión (o readmisión) debe ser solicitada al inicio de cada nuevo curso académico, sin que la admisión en el curso anterior otorgue ningún derecho a la readmisión, de forma automática, en los cursos siguientes.

**Artículo 5:** Para la readmisión, se tendrán en cuenta los resultados académicos del solicitante y el respeto a las normas de la Residencia, así como aquellas otras circunstancias que sean destacadas por la Dirección.

**Artículo 6:** Una vez admitido, el Residente tendrá derecho a exigir que la Residencia respete el compromiso establecido con él, salvo por causas de fuerza mayor. No obstante, dicho compromiso podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- a)** Dificultades notorias de integración.
- b)** Morosidad.
- c)** Incumplimiento de la normativa.
- d)** Razones de salud que pongan en peligro la de los demás Residentes, incluidas cualquier infracción de las medidas de seguridad y prevención, o incapacidad para un desenvolvimiento autónomo.
- e)** Otras que se especifiquen en esta Normativa.

**Artículo 7:** Para adquirir la condición de Residente será requisito indispensable el depósito de la fianza que se establezca, la cual tendrá por objeto consolidar la reserva de la plaza y garantizar los gastos de reparación, ocasionados por posibles daños a instalaciones, servicios y/o elementos, mobiliarios e inmobiliarios, de forma intencionada o simplemente por negligencia o uso inadecuado, a juicio fundamentado de la Dirección. Dicha fianza será devuelta, si procede, dentro de los dos meses siguientes a la salida de la Residencia y una vez deducidos, en su caso, los gastos a que hubiere lugar. No se devolverá en el caso de expulsión, ni de baja voluntaria antes de terminar el curso, salvo lo previsto en el artículo siguiente para los casos de enfermedad y fuerza mayor.

**Artículo 9:** Los Residentes deberán abonar sus cuotas antes del quinto día de cada mes. No se admitirá pago por días o fracciones, ni deducciones de la cuota establecida.

**Artículo 10:** Los consumos de electricidad, agua y de climatización/ACS de cada habitación están incluidos en el precio del hospedaje, en base a una cantidad mensual fija incluida en el recibo mensual.

### **III - LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA:**

**Artículo 11:** El/la directora/a de la Residencia nombrado por la Propiedad es su representante ante los residentes y la persona encargada de las tareas ordinarias de gobierno y administración de la Residencia.

**Artículo 12:** Son funciones del/la director/a velar por el buen funcionamiento de la Residencia y la aplicación de las normas de régimen interno de la misma, dictar las normas de aplicación del presente Reglamento, supervisar los servicios administrativos, comunicar a quienes soliciten admisión como Residentes la resolución de su solicitud, llevar la gestión ordinaria de la Residencia y proponer una posible sanción o bien imponer en nombre de la Propiedad, según los casos, sanciones o expulsiones de acuerdo con la normativa establecida.

**Artículo 13:** El/la recepcionista asiste al/la directora/a en las tareas de gobierno de la Residencia, realizando las tareas que le encomiende y sustituyéndole cuando no se halle en la Residencia.

**Artículo 14:** Cualquier comunicación dirigida a la Propiedad, deberá entregarse en recepción situada en la planta baja de la Residencia, a la atención del/la director/a.

### **IV - NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS RESIDENTES:**

**Artículo 15:** Los Residentes deberán respetar al/la directora/a y a los restantes miembros del personal de la Residencia, así como observar las normas que apruebe la Dirección, que, una vez sean debidamente comunicadas a los Residentes, serán de obligado cumplimiento.

**Artículo 16:** Los Residentes se comprometen a usar adecuadamente el edificio, sus instalaciones y su mobiliario, respondiendo económicamente de los daños que voluntaria o accidentalmente causen a los mismos. No se permite, en ningún caso, clavar chinchetas, grapas o clavos en paredes o mobiliario, ni utilizar pegamentos o adhesivos que dejen en ellas manchas. Tampoco está permitido colocar o colgar objetos en el exterior de las ventanas o en las terrazas.

**Artículo 17:** Los Residentes deberán respetar las pautas de convivencia establecidas por el uso y la costumbre del lugar y en la comunidad académica que los acoge, tratando con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y al personal. Están expresamente prohibidas las "novatadas". La transgresión de esta norma será motivo de expulsión, previa tramitación del expediente correspondiente.

**Artículo 18:** Los Residentes mantendrán la compostura con especial cuidado en los lugares de convivencia comunes. No proceden en ellos, ni en las habitaciones, las celebraciones festivas de carácter particular. Tampoco se permite al Residente que acuda al comedor o se pasee por las zonas comunes de la Residencia en pijama o con cualquier vestimenta que no guarde el debido decoro.

**Artículo 19:** La Residencia deberá cuidar las condiciones requeridas en un lugar de estudio. Se exige discreción en escaleras y pasillos. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.

**Artículo 20:** Se prohíbe expresamente fumar en el interior del edificio e introducir y consumir bebidas alcohólicas en la Residencia.

**Artículo 21:** La embriaguez reiterada será considerada falta muy grave.

**Artículo 22:** Deberán evitarse en las habitaciones, dependencias comunes y terrazas, conversaciones en voz muy alta o cualesquiera ruidos que por su volumen causen molestias a los compañeros. Los Residentes podrán tener en sus habitaciones televisores o equipos audiovisuales propios (un solo aparato de cada tipo por persona), pero sólo podrán escucharse con cascos o en tono no audible para el resto de compañeros o vecinos. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.

**Artículo 23:** La tenencia, consumo y cultivo de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas será considerada falta muy grave.

**Artículo 24:** Queda totalmente prohibido la tenencia y uso de armas de cualquier tipo, que será considerada falta muy grave.

**Artículo 25:** Nadie podrá alojarse en una habitación si no ha sido admitido como Residente. El derecho a dicho alojamiento es estrictamente personal e intransferible. La infracción de esta norma dará lugar a la expulsión de la persona o personas irregularmente admitidas en tal espacio, y será constitutiva de falta muy grave para el Residente que lo haya permitido.

**Artículo 26:** La limpieza de las habitaciones y de las partes comunes de las mismas es un servicio incluido en el precio del alojamiento que la Propiedad se obliga a prestar. El servicio de limpieza por parte de la Propiedad se realizará una vez por semana, para lo cual las habitaciones deberán estar recogidas y disponibles el día y la hora correspondientes, según el turno de limpieza publicado, siendo que, si no lo estuvieren, el servicio se perderá sin posibilidad de recuperación a otra hora, ni de descuento alguno en la mensualidad.

Cualquier suplemento de limpieza deberá contratarse y pagarse a parte, conforme a las tarifas anunciadas en la Lista de Tarifas de servicios adicionales vigente en cada momento.

Se deberá evitar una acumulación excesiva de objetos en las habitaciones, así como mantener un orden razonable en las mismas, para no causar molestias al compañero de habitación y permitir al personal de limpieza realizar con diligencia su labor.

La comprobación del abandono por parte del Residente de la habitación dará lugar automáticamente, y en lo sucesivo, a la denegación del servicio de limpieza hasta que la situación quede restablecida por parte de los Residentes ocupantes de la habitación.

**Artículo 27:** Los Residentes y sus invitados deberán velar en todo momento por la seguridad, la higiene y la tranquilidad de las otras personas ocupantes del inmueble.

**1 - Utilización de ventanas y terrazas:** Está prohibido tender la ropa en las fachadas del edificio en las terrazas o en el interior de las habitaciones, salvo en el cuarto de baño.

Ningún otro objeto podrá ser colgado o depositado en las repisas de las ventanas del edificio. Se prohíbe expresamente tirar por las ventanas o desde balcones, terrazas y/o tejados, cualquier tipo de objeto o sustancia, así como dejar bolsas de basura, cubos, escobas y cualesquiera otros utensilios de limpieza o higiene en los balcones, terrazas o pasillos.

**2 - Antenas:** Al haber una antena exterior colocada en el tejado del inmueble, no se autoriza la instalación de antenas individuales exteriores.

**3 - Carteles:** No se podrá colocar en las fachadas del edificio ningún tipo de carteles, anuncios, farolas o pancartas.

**4 - Mantenimiento de tuberías de agua, desagües y grifos:** Con el fin de evitar escapes de agua y vibraciones en las tuberías, los grifos y sanitarios deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento y efectuarse las reparaciones sin dilaciones en caso de avería o mal funcionamiento, previa comunicación a la propiedad. En caso de escape de agua debido a la negligencia del Residente o de uno de sus invitados, el Residente de la habitación en el que se produzca dicho escape deberá reparar a su exclusivo cargo los desperfectos causados y reembolsar los gastos del consumo adicional de agua provocado por el repetido escape, según los cálculos efectuados al efecto por la propiedad. Está prohibido tirar en las pilas, lavabos, duchas y váteres objetos susceptibles de obstruir o dañar las tuberías (compresas, toallitas, etc.).

**5 - Mantenimiento de las instalaciones:** Los aparatos y las instalaciones deberán mantenerse de acuerdo con su reglamento de uso. Está prohibido cualquier método de fijación de todo tipo de objetos, carteles o fotografías en las paredes, ventanas, puertas, techos, suelos y muebles de las habitaciones, que puedan dañar, dejar huellas o marcas, o menoscabar los citados elementos. Se prohíbe asimismo la introducción o almacenamiento de cualquier tipo de materiales peligrosos, insalubres, que produzcan malos olores, volátiles, inflamables, y más generalmente peligrosos para la salud, higiene y seguridad del edificio y de sus ocupantes. No se permite la entrada de animales en el edificio ni en las habitaciones.

**6 -** Está terminantemente prohibido manipular, sustraer, dañar o romper cualquier elemento y/o equipos del sistema de extinción, de señalización y/o de protección contra incendios (extintores, detectores/alarmas contra incendios, mangueras, etc.) instalados en la Residencia. Este tipo de actuaciones será considerado como una falta muy grave.

**7 -** Se prohíbe la realización de cualquier actividad que pueda perjudicar la estabilidad y solidez del edificio, así como la tranquilidad de los otros Residentes.

**Artículo 28:** Responsabilidad: Los Residentes serán responsables de los daños que causen con sus actos u omisiones, así como de los que se deriven de los actos u omisiones de personas que les acompañen. La Propiedad no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven de las infracciones a la normativa vigente, al contrato de hospedaje, al presente reglamento o a los reglamentos de uso.

**Artículo 29:** Reparaciones - Acceso de operarios: Los Residentes tienen la obligación de señalar a la Propiedad, en el más breve plazo posible, cualquier tipo de avería o

desperfecto que pueda aparecer en cualquiera de los elementos de las habitaciones. En caso de avería o desperfecto de algún elemento de las habitaciones, los Residentes deberán permitir la entrada en su habitación de las personas designadas por la propiedad para acometer los trabajos de reparación necesarios. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta muy grave. Salvo caso de urgencia o necesidad, los trabajos que impliquen la entrada en una de las habitaciones, deberán ser notificados a los Residentes interesados con un plazo mínimo de 24 horas de antelación.

**Artículo 30:** Visitas técnicas de las habitaciones: La Propiedad procederá regularmente a visitas técnicas de la habitación, a fin de comprobar su estado de mantenimiento y limpieza; las fechas de las citadas visitas serán anunciadas en el tablón de anuncios del edificio con una antelación mínima de siete días naturales; en caso de que en el transcurso de las repetidas visitas, se detectasen defectos de mantenimiento o limpieza, se consignarán en un Informe que será remitido al Residente o Residentes ocupante(s) de la habitación en cuestión, con indicación del plazo en el que deberán quedar subsanados dichos defectos; el incumplimiento de este plazo facultará la Propiedad para proceder por sí misma a dicha subsanación, con cargo al ocupante o ocupantes de la habitación, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias de este incumplimiento, que será considerado como falta muy grave. En las habitaciones y en los cuartos de baño se deberá evitar una acumulación excesiva de objetos y mantener un orden razonable, que permita a los técnicos realizar con diligencia su labor.

**Artículo 31:** La adjudicación de habitaciones se realizará por una sola vez durante el curso académico por parte de la Dirección de la Residencia. Se podrán solicitar cambios, una vez iniciado el curso, que serán atendidos en la medida de las posibilidades. Sin embargo, la Propiedad se reserva la posibilidad de modificar durante el curso la habitación asignada por razones técnicas sobrevenidas, siempre y cuando la nueva habitación asignada sea de la misma categoría que la habitación inicial.

**Artículo 32.** Otras obligaciones: Las habitaciones no disponen de instalación de terminal telefónico. Por tal razón, en el momento de la entrada en la Residencia todos los Residentes deberán facilitar su número de teléfono móvil para que, en caso de emergencia por aviso de alarma del detector contra incendios de su habitación y/o de la cocina, etc., se pueda contactar con el Residente, para poderlo avisar e informar de la incidencia y, si fuera necesario, iniciar el protocolo de medidas de protección contra incendios.

#### **V - ENTRADA Y SALIDA DEL CENTRO:**

**Artículo 33:** El Residente dispone de absoluta libertad para la entrada y salida de la Residencia. Las entradas y salidas por vacaciones, así como las ausencias de más de 48 horas, deberán comunicarse previamente al/la director/a. La Dirección se reserva el derecho a informar a los padres, responsables económicos y/o tutores de las salidas o llegadas del Residente, así como de todas aquellas incidencias de carácter disciplinario

imputadas al mismo, cuando ello estuviere afectando al rendimiento académico o a su normal convivencia en la Residencia.

## **VI - RÉGIMEN DE VISITAS:**

**Artículo 34:** Los Residentes podrán ser visitados por familiares, compañeros o amigos ajenos a la Residencia, siempre que se responsabilicen de su comportamiento. Las visitas deberán dirigirse al personal de la Residencia para identificarse, registrarse y recabar la presencia de la persona que deseen ver y ésta deberá personarse en recepción para hacerse cargo del visitante y acompañarlo a su habitación, nunca al resto de las instalaciones. En ningún caso deben permanecer las visitas en la Residencia después de las 23:00 horas. Se prohíbe terminantemente la entrada de un Residente a la habitación de otro que esté ausente.

## **VII - DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS COMUNES:**

**Artículo 35:** Normas generales de uso:

**1** - Los Residentes deberán respetar en todo momento la normativa vigente de higiene, salubridad, tranquilidad y seguridad, así como, de forma general, todos los usos y costumbres de buena convivencia en una casa ordenada. Los Residentes serán personalmente responsables de cuantos daños o perjuicios resulten de sus actos u omisiones, del uso abusivo o inadecuado de los espacios, así como de los actos u omisiones de aquellas personas ajenas al edificio, que hayan accedido al mismo con su ayuda, directa o indirecta, o bajo su responsabilidad.

**2** - Los servicios comunes son de uso exclusivo de los Residentes. El acceso a los mismos de personas ajenas requerirá en todo caso la autorización previa y expresa por parte de la Propiedad. El Residente que obtenga autorización para el acceso a los servicios comunes de personas ajenas al edificio, se hará responsable de las mismas a todos los efectos.

**3** - Se prohíbe expresamente:

- a)** Cualquier uso de los servicios comunes no conforme con su destino.
- b)** Fumar en el interior del edificio e introducir y consumir bebidas alcohólicas.
- c)** La introducción, tenencia, comercialización y elaboración o cultivo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- d)** Introducir animales en el edificio.
- e)** Introducir o dejar en el edificio materiales peligrosos para la salud, higiene, ornamento y seguridad del edificio y de sus ocupantes.
- f)** Depositar, aunque sea momentáneamente, en los espacios y partes comunes bolsas de basura y/u objetos personales o utilizarlos para un fin personal, que no sea acorde con su destino normal, todo ello sin perjuicio del caso de necesidad. Las entradas,

escaleras, salidas y otros espacios de tránsito común, deberán permanecer libres en cualquier momento.

**4** - Los espacios libres, así como sus instalaciones y accesorios y, más generalmente, todos los espacios comunes del edificio y del solar en el que se asienta, serán objeto de cuidado y respeto por parte de los Residentes, prohibiéndose expresamente cualquier acto u omisión que pueda ser causa de menoscabo, deterioro o desperfecto de los citados espacios.

**5** - La utilización de las salas y espacios comunes debe atenerse a los fines específicos para los que han sido concebidas, respetándose los horarios y normas de utilización establecidos por la Dirección.

**6** - La utilización de Internet y la red Wifi debe atenerse a las normas de utilización establecidos por la Dirección:

- Queda expresamente prohibido el uso del servicio informático y de internet para la realización de cualquier actividad que atente contra la privacidad de otros usuarios. Se prohíben asimismo las aplicaciones de intercambio de ficheros que colapsen la red de comunicación y atenten contra los derechos de autor y copyright, tales como bajarse música, vídeos, películas, etc., asimismo, se prohíbe saturar los servidores de correo, el envío de correo masivo y/o cualquier actividad que pueda molestar a otros usuarios de Internet. El acceso a zonas restringidas de la red, será motivo de desconexión temporal o definitiva de la red de informática en toda la Residencia por parte de la entidad suministradora de la misma, hasta que se puedan averiguar las causas y el responsable de las citadas infracciones. La trasgresión de este apartado será constitutivo de falta grave sin perjuicio de las acciones legales a que den lugar.

- Se prohíbe expresamente la distribución ilegal de material protegido por los derechos de autor, la distribución o publicación de materiales ofensivos o cuestionables, accesos no autorizados a otros sistemas de red, el uso excesivo o abusivo de los recursos de la red informática de la Residencia, la promoción, gestión, y/o mantenimiento de actividades comerciales, el acoso, la intimidación, la amenaza o cualquier otra forma de perturbación de personas o colectivos. La trasgresión de este apartado será constitutivo de falta grave, sin perjuicio de las acciones legales a que den lugar.

- El incumplimiento del resto de los apartados del presente punto 6.-, será constitutivo de falta leve. La realización reiterada de conductas constitutivas de faltas leves constituye una falta grave, que podría conllevar la prohibición en la utilización del servicio de Internet.

**Artículo 36:** Las salas de comedor y T.V., salas de estudio y gimnasio, podrán ser utilizadas por los Residentes a las horas que estimen convenientes siempre que respeten el normal orden de la Residencia. No obstante, el/la director/a de la Residencia podrá establecer un horario limitado de utilización de dichos espacios, si lo estima necesario, para asegurar la tranquilidad de los Residentes.

**Artículo 37:** Los residentes no deben acceder al espacio reservado para los conserjes, ni reunirse para conversar, o permanecer más tiempo del razonable, en el espacio reservado únicamente para su espera.

**Artículo 38:** Con el fin de posibilitar la integración de los Residentes en la vida comunitaria, la Dirección potenciará el desarrollo de actividades culturales, deportivas-recreativas y tutorías bajo la supervisión y aprobación de un programa anual de actividades aprobado por la Propiedad previamente al inicio de curso.

### **VIII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO:**

**Artículo 39:** Al firmar el contrato de hospedaje, los Residentes se obligan a respetar el presente reglamento de régimen interior, por lo que cualquier infracción al mismo tendrá la consideración de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la aplicación de lo dispuesto al respecto en el Código Civil. Así, y sin perjuicio de su posible consideración como causa de resolución del contrato, cualquier incumplimiento que origine un daño deberá ser reparado por el Residente responsable del mismo, con independencia de la imposición en su caso de la correspondiente sanción conforme lo dispuesto en el presente Capítulo. En el caso particular de los daños causados a bienes de la Propiedad, el responsable de los mismos deberá abonar sin dilación su total importe si el bien dañado no fuera recuperable, o de lo contrario, el importe de su reparación o limpieza, todo ello de acuerdo con la tabla de tarifas vigente en la fecha en la que se produzca el daño. Asimismo, los Residentes responsables de una infracción al presente Reglamento Interior se obligan a resarcir a la Propiedad del importe de las multas o de los daños y perjuicios que la misma deba pagar a terceras personas como consecuencia de la citada infracción.

**Artículo 40:** Se considerarán faltas aquellos hechos que atenten contra esta normativa u otra emanada de la Dirección, que alteren la convivencia comunitaria, que causen deterioro del edificio, sus instalaciones o al mobiliario, y, en general, las que no se atengan a un comportamiento cívico y social.

**Artículo 41:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones al presente Reglamento, que puedan cometer los Residentes, se clasifican en leves, graves y muy graves.

**1- Se consideran infracciones muy graves, aparte de las que se califican como tales en el presente Reglamento, las siguientes:**

- a)** La reincidencia en la comisión de una infracción grave.
- b)** Cualquier actuación que provoque cualquier tipo de daño físico o moral a las personas, o de daño material en bienes ajenos
- c)** Cualquier actuación que suponga peligro para la salud, higiene, seguridad e integridad física de las personas.
- d)** Cualquier actuación que suponga peligro para la higiene, seguridad e integridad del edificio y de bienes ajenos.

- e)** Cualquier actuación tipificada en el vigente Código Penal como delito o falta.
  - f)** La embriaguez dentro de las dependencias y espacios de la Residencia.
  - g)** La introducción, tenencia, comercialización y elaboración o cultivo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
  - h)** La imposición de dos apercibimientos consecutivos en un plazo de tres meses.
- 2** - Se consideran infracciones graves, a parte de las que se califican como tales en el presente Reglamento, las siguientes:
- a)** La reincidencia en comisión de una infracción leve.
  - b)** Cualquier actuación que provoque daño material en bienes ajenos por importe de hasta 500,00 €
  - c)** Cualquier actuación que atente contra la salud, higiene, seguridad e integridad de los bienes y personas, sin llegar a representar peligro para los mismos.
  - d)** Cualquier actuación que atente gravemente contra la tranquilidad de los ocupantes de la Residencia y las normas de buena convivencia.
  - e)** Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento.
  - f)** Fumar en el interior del edificio, introducir y consumir bebidas alcohólicas en la Residencia.
  - g)** La imposición de dos amonestaciones por escrito consecutivas en un plazo de tres meses.

**3** - Se consideran infracciones leves cualesquiera otros incumplimientos del presente Reglamento no contemplados en los dos Apartados anteriores.

**Artículo 42:** Atendiendo a la gravedad de la falta, y sin perjuicio de la obligación de resarcimiento económico que pueda corresponder en cada caso de acuerdo con lo dispuesto en la legislación en vigor, el contrato de hospedaje y el presente Reglamento, pueden imponerse las siguientes sanciones:

- 1.- Advertencia o amonestación por escrito de la Dirección de la Residencia en caso de faltas leves.
- 2.- Apercibimiento por escrito del/la Director/a.
- 3.- Expulsión temporal (pérdida temporal de la condición de residente) por 1 o 2 semanas de la Residencia, en caso de acumular faltas graves o bien cuando en función de la gravedad de la falta cometida se adopte esta decisión.
- 4.- Expulsión definitiva y resolución contractual, en caso de faltas muy graves que afecten exclusivamente al ámbito de la propia Residencia.
- 5.-Y en su caso, propuesta de apertura de expediente académico disciplinar ante las autoridades académicas, con independencia de las responsabilidades individuales a que hubiere lugar, cuando se trate de actuaciones que afecten directamente a la Universidad o que atenten gravemente contra la tranquilidad y la buena convivencia en el Centro Universitario o que incumplan la normativa que regula el Campus Universitario.

**Artículo 43:** La imposición de las sanciones de expulsión de la Residencia vendrá impuesta exclusivamente por la Dirección, previa audiencia al presunto autor de la infracción, a efectos de que pueda presentar cuantas alegaciones estime adecuadas.

La propuesta de apertura de expediente académico disciplinar corresponderá exclusivamente al Excmo. Sr. Rector de la Universidad correspondiente.

**Artículo 44:** El presente Reglamento entrará en vigor entre las partes a partir de la fecha de la entrada del Residentes en la habitación objeto del contrato de hospedaje correspondiente.